



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que aprueba el nombramiento de la persona titular de la Presidencia para el periodo comprendido del veinticinco de junio de dos mil veinticinco al veinticuatro de junio de dos mil veintiocho.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

- a) Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares;
- b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas

particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y

- c) Fincar a las personas responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Estructura del Tribunal. En ese sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica establece que este órgano jurisdiccional se integra por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en ese ordenamiento; además, funcionará en Pleno y en cinco Salas Unitarias.¹

III. Atribución del Pleno para designar a la persona titular de la Presidencia. La Ley Orgánica erige al Pleno del Tribunal, como la máxima autoridad administrativa del mismo y, por ende, depositaria de su gobierno.²

Justo con lo anterior, el artículo 9, fracción I, de la Ley Orgánica, dispone que ese órgano máximo es en quien recae la designación de la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional.

¹ Tres Salas Unitarias Administrativas y dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

² Así se desprende de los artículos 9, fracciones XVII, XXV y XXVI, así como 11, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

IV. Presidencia del Tribunal.

a) **Autonomía de las Magistraturas en el ejercicio de la atribución de nombrar a la persona titular de la Presidencia.** Las constituciones General y Local otorgan al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; la cual implica la facultad de nombrar a la persona titular de la Presidencia que los represente.³

b) **Atribuciones de la Presidencia.** Las disposiciones referentes a la estructura y funciones de la Presidencia del Tribunal, ponen en evidencia que la Magistratura que es elegida como su titular, incorpora a sus facultades las de administración interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

c) **Periodo de la Presidencia** El artículo 10 de la Ley Orgánica indica que la persona titular de la Presidencia durará en su encargo tres años y no podrá ser reelecta para el periodo inmediato posterior.

³ El Pleno del Alto Tribunal de la Nación ha sostenido que la autonomía e independencia de un órgano jurisdiccional implica la facultad de nombrar de entre sus integrantes a la persona titular de la Presidencia que los represente; dicho criterio es aplicable por analogía al presente caso y es el siguiente:

Jurisprudencia P./J. 82/2006, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 224, SEGUNDO PÁRRAFO, E INCISO F), DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, AL PREVER QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NOMBRARÁ AL PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL, ASÍ COMO AL MAGISTRADO QUE OCUPE ESE CARGO CUANDO AQUÉL SE AUSENTE DEFINITIVAMENTE, ATENTA CONTRA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL."**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 174822.

Sobre este aspecto, también existe un pronunciamiento expreso que interpreta el marco normativo que rige el actuar de este órgano jurisdiccional en la ejecutoria dictada en el cuaderno auxiliar 267/2023, del índice del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, derivado del amparo en revisión administrativo 1282/2022, de la estadística del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito.

Asimismo, establece que será elegible la Magistratura que, en sustitución de la originariamente designada, haya concluido el periodo⁴.

V. Conclusión del periodo de Presidencia.

1) Inicio del segundo periodo de la Presidencia del Tribunal. En sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintidós el Pleno del Tribunal, por unanimidad de votos, designó a la Magistrada de la Ponencia Uno como titular de la Presidencia, a partir de esa fecha y hasta el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.⁵

2) Sustitución de la persona titular de la Presidencia. El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Tribunal hizo del conocimiento del Pleno la imposición de la medida cautelar de suspensión del ejercicio del cargo como Magistrada titular de la Ponencia Uno y, por extensión, de la Presidencia. Como consecuencia de lo anterior, en sesión celebrada el veintiocho siguiente, ante la ausencia temporal de la Magistratura de referencia, en un ejercicio de autogobierno, a efecto de garantizar la debida marcha de la institución, salvaguardar el derecho de acceso a la justicia y a la buena administración pública, el Pleno, como órgano máximo, decidió designar a Alejandro Tavares Calderón, Magistrado de la Ponencia Tres, como titular de la Presidencia.⁶

⁴ **Artículo 10.** La persona titular de la Presidencia será designada por las y los magistrados en la primera sesión de cada ejercicio, durará en su cargo tres años y no podrá reelegirse para el periodo inmediato siguiente.

...

Si la falta es definitiva, se comunicará al Congreso del Estado para que designe a quien habrá de cubrir la vacante, y el Pleno designará a la nueva persona titular de la Presidencia para concluir el periodo. **La o el magistrado que se designe para concluir el periodo no tendrá impedimento para su elección como titular de la Presidencia en el periodo inmediato siguiente.**

⁵ Acuerdo Pleno-030/2022.

⁶ Acuerdo Pleno-10/2024.

3) Decreto de reformas y nueva conformación del Tribunal. Ahora bien, debe recordarse que el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimotercer Periodo Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, aprobó el **Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E.⁷**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y estableció que seguiría funcionando bajo la modalidad previa a la aprobación del citado Decreto, hasta en tanto fueran designadas las Magistrados vacantes, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio.

Dichos cambios implicaron, entre otros aspectos, el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que este órgano jurisdiccional se integrará por cinco de ellas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley, y para el desarrollo de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- a) El Pleno.
- b) Tres Salas Unitarias en Materia Administrativa.
- c) Dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado, reunido dentro del Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones de la 67 Legislatura, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil veinticuatro se constituyó en Colegio Electoral y en votación eligió a las personas que ocuparán las dos Magistraturas

⁷ En adelante, Decreto de reformas.

del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, resultando designados Priscila Soto Jiménez y Luis Eduardo Naranjo Espinoza⁸.

Finalmente, se destaca, además, que el artículo Quinto transitorio del Decreto de reformas, a la letra establece que, una vez conformadas las Salas Unitarias, el Pleno deberá sesionar dentro de los treinta días naturales posteriores, con la finalidad de designar o ratificar a la persona que ocupe la Presidencia de este, en función de su nueva integración.

4) Ratificación de la persona titular de la Presidencia. En sesión celebrada el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, la nueva conformación del Pleno, ratificó que la titularidad de la Presidencia recayera sobre la persona del Magistrado Alejandro Tavares Calderón hasta el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, fecha en que culmina el periodo de la segunda Presidencia⁹.

VI. Término del periodo de Presidencia. Toda vez que el día de hoy fenece el segundo periodo de Presidencia del Tribunal, es necesario que el Pleno, en ejercicio de su autonomía e independencia, proceda a la designación de la persona titular, correspondiente al tercer periodo.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a **Alejandro Tavares Calderón** como titular de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el periodo

⁸ Decretos LXVII/NOMBR/0930/2024 XV P.E. y LXVII/NOMBR/0931/2024 XV P.E., publicados en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado, de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

⁹ Acuerdo Pleno-042/2024.

comprendido del del veinticinco de junio de dos mil veinticinco al veinticuatro de junio de dos mil veintiocho.

SEGUNDO. Dese la máxima publicidad posible a esta decisión, por lo que se ordena su publicación:

- a) En la lista de acuerdos del Pleno;
- b) En el Periódico Oficial del Estado¹⁰; y
- c) En el portal oficial de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en Sesión Solemne de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.

¹⁰ Con fundamento en los artículos 13 bis y 13 bis B, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como 3 y 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General

MJT

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO PLENO-038/2025, del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se designa a la persona titular de la Presidencia del Tribunal, por el periodo del veinticinco de junio de dos mil veinticinco al veinticuatro de junio de dos mil veintiocho.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 04 de Julio de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.